



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2014-MPL

PUEBLO LIBRE, 20 MAR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente N° 1386-2014 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JOSÉ LUIS RESPICIO TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15678189 y doña **PAULA ELENA GÓMEZ PALACIOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15680818, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Noviembre de 2008, don **JOSÉ LUIS RESPICIO TORRES** y doña **PAULA ELENA GÓMEZ PALACIOS**, contrajeron matrimonio civil ante la autoridad competente de la ciudad de Paterson, estado de New Jersey del País de los Estados Unidos de América; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en, Av. Bolívar N° 870, Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 11 de Marzo de 2014, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 19 de Marzo de 2004 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, en la que participó el señor Luis Alberto Pitot Peralta identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10062561 en representación del señor José Luis Respicio Torres y la señora Paula Elena Gómez Palacios, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida N° 13165940 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, y en la que ratificaron la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 073-2014-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

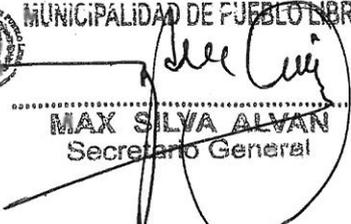
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don **JOSÉ LUIS RESPICIO TORRES** y doña **PAULA ELENA GÓMEZ PALACIOS**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General